

RESOLUCIÓN No. 2892

"POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA INSTITUCIÓN CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS NIT. 800.132.735-3 EN LA VEREDA EL TABLAZO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y las Resoluciones No. 3899 de 2010 y 5235 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, reorganizado a través de la Ley 7 de 1979, esta a su vez reglamentada por el Decreto 1137 de 1999; normas compiladas en el Decreto 1084 de 2015; adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023. Acorde con estas normas, el ICBF tiene como objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y garantizarles sus derechos.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo de la norma referida, establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Resolución No. 5235 de 2018 establece los requisitos para autorizar la prestación del servicio de cuidado y/o albergue de niños, niñas y adolescentes.

Que el artículo 1º de la resolución referida definió el servicio de cuidado y/o albergue para niños, niñas y adolescentes como un conjunto de acciones de asistencia directa y atención personal que se ofrece a niños, niñas y adolescentes en un espacio físico determinado distinto del hogar de residencia familia, cuando los padres, madres o representantes legales, sin desatender sus obligaciones parentales, requieren apoyo

RESOLUCIÓN No. 2892

"POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA INSTITUCIÓN CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS NIT. 800.132.735-3 EN LA VEREDA EL TABLAZO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

externo y temporal, que propicie su desarrollo integral, la autonomía personal e inclusión, propendiendo por la promoción de derechos y prevención de vulneraciones, en el marco de los principios de corresponsabilidad y solidaridad establecidos en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006.

Que el artículo 3° ibidem, delegó en los Directores Regionales del ICBF la competencia para otorgar y renovar la autorización a personas jurídicas para la prestación del servicio de cuidado y/o albergue, así como para adoptar las medidas administrativas frente al incumplimiento de los requisitos establecidos para su desarrollo.

Que, de igual manera, el acto administrativo referido definió en el articulado los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos que las instituciones interesadas en prestar el servicio de cuidado y/o albergue dirigido a niñas, niños y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para su autorización.

Que la **CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS** identificada con **NIT. 800.132.735-3**, es una entidad sin ánimo de lucro, con sede operativa en la Vereda el Tablazo del municipio de Rionegro del departamento de Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, mediante Resolución No. 38023 del 12 de abril de 1991.

Que mediante la Resolución No. 2039 del 16 de noviembre de 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACION OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS", la Dirección Regional Antioquia otorgó autorización por el término de dos (2) años para prestar el servicio de cuidado y/o albergue.

Que **LILIAN ESPERANZA CRUZ CRUZ**, identificada con CE No. 470177, representante legal de la institución **CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS**, mediante comunicación radicada con No. 202531500000230192 de fecha 29 de septiembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, renovación de la autorización para desarrollar el servicio de **CUIDADO Y/O ALBERGUE** en la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia.

Que durante el día 01 de octubre de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Antioquia realizaron visita presencial a la infraestructura de la institución con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la renovación de la autorización de que trata esta resolución. El inmueble se encuentra en la sede operativa ubicada en la Vereda el Tablazo del municipio de Rionegro del departamento de Antioquia, y en éste la **CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS**, desarrolla el servicio de **CUIDADO Y/O ALBERGUE** en población de niñas y adolescentes entre los 6 y 18 años.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se emitió **CONCEPTO PROFESIONAL** de **APROBACIÓN CONDICIONADA**, dado que, la **CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS**, debe realizar el trámite de **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA** ante el **Instituto Colombiano**

RESOLUCIÓN No. 2892

"POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA INSTITUCIÓN CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS NIT. 800.132.735-3 EN LA VEREDA EL TABLAZO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

de Bienestar Familiar – ICBF, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 7 de la Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2024.

Que, frente a los requisitos financieros, técnicos administrativos (Plan de Cuidado y/o Albergue – Nutricional y de Salud – Infraestructura y condiciones locativas – Dotación Institucional y Talento Humano), los profesionales de la Dirección Regional Antioquia, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la autorización del servicio de **CUIDADO Y/O ALBERGUE** por el término de doce (12) meses a la **CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS** en población de niñas y adolescentes entre los 6 y 18 años, con sede operativa en la Vereda el Tablazo del municipio de Rionegro del departamento de Antioquia.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de la Regional Antioquia (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR LA AUTORIZACIÓN de la prestación del servicio de **CUIDADO Y/O ALBERGUE** por un término de doce (12) meses a la **CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS**, identificada con **NIT. 800.132.735-3**, con población de niñas y adolescentes entre los 6 y 18 años, con sede operativa ubicada en la Vereda el Tablazo del municipio de Rionegro del departamento de Antioquia, con capacidad instalada de **38 cupos**.

PARÁGRAFO 1: Este servicio estará sujeto a la inspección, vigilancia y control por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, atendiendo a lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

PARÁGRAFO 2: Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede operativa ubicada en la Vereda el Tablazo del municipio de Rionegro del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR que la **CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS** ubicada en la sede operativa ubicada en la Vereda el Tablazo del municipio de Rionegro del departamento de Antioquia, queda sometida a las normas nacionales y orientaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **CUIDADO Y/O ALBERGUE** en población de niñas y adolescentes entre los 6 y 18 años.

PARAGRAFO 1: Cualquier cambio en las condiciones que generaron la presente **RENOVACIÓN** de la autorización, así como también el vencimiento del término señalado en el artículo primero de esta resolución, implicará tramitar una nueva solicitud de autorización ante la Dirección Regional Antioquia.

PARAGRAFO 2: Los cambios previsibles acordes con esta renovación de autorización deberán ser informados a la Dirección Regional Antioquia por la **CONGREGACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 2892

"POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA INSTITUCIÓN CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS NIT. 800.132.735-3 EN LA VEREDA EL TABLAZO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS, con una antelación de al menos tres (3) meses.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Regional Antioquia realizará seguimiento anual a la presente renovación de autorización, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos en la resolución que regula el servicio **CUIDADO Y/O ALBERGUE**, o las que la modifiquen, aclaren o sustituyan; con el fin de mantener las condiciones en las que se otorgó la renovación de autorización. Los resultados de dicho seguimiento serán insumo para la planeación de la asistencia técnica a realizar y para iniciar, en el evento que se requieran, las acciones pertinentes frente al incumplimiento de las disposiciones establecidas en las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la **CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que en contra de ésta procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 días del mes de noviembre de 2025.


CATALINA GARCÍA ROBLEDO
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

ROL	NOMBRE – CARGO	FIRMA
Proyectó	Laura Catalina Mejía Lopera – Abogada Contratista Regional Antioquia	
Revisó	Laura Inés Gómez – Coordinadora Grupo Jurídico	
Aprobó	Andrés Felipe Pérez Sierra– Abogado Contratista Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL | CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS

Desde Deisy Jacqueline García Gómez <deisyjacquelineabogada@gmail.com>

Fecha Lun 24/11/2025 16:39

Para Laura Catalina Mejia Lopera <Laura.MejiaL@icbf.gov.co>

Buenas Tardes,

Por medio del presente correo manifestamos que renunciamos a los términos de ejecutoria de la Resolución 2892 del 21 de noviembre de 2025 expedida por el ICBF.

Agradezco su atención

Feliz tarde

El lun, 24 nov 2025 a la(s) 4:08 p.m., Laura Catalina Mejia Lopera (Laura.MejiaL@icbf.gov.co) escribió:

Hermana

LILIAN ESPERANZA CRUZ CRUZ

Representante Legal

CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS

Cordial saludo,

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la Resolución No. 2892 del 21 de noviembre de 2025, expedida del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Laura Catalina Mejía Lopera
Contratista
Profesional Jurídico
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América
Teléfono: 604 4093440
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Hnas. Oblatas Mater Orphanorum <c.oblatasmo@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de noviembre de 2025 17:11

Para: Laura Catalina Mejia Lopera <Laura.MejiaL@icbf.gov.co>

Cc: Deisyjacquelineabogada@gmail.com <Deisyjacquelineabogada@gmail.com>; Liliana Jimena Trejos Catano <Liliana.Trejos@icbf.gov.co>; Andres Felipe Perez Sierra <AndresF.Perez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL | CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS

Buenas Tardes,

Autorizo la notificacion de la Resolucion a traves de correo de conformidad con lo establecido en el articulo 67 de la Ley 1437 de 2011.

El vie, 21 de nov de 2025, 4:53 p. m., Laura Catalina Mejia Lopera <Laura.MejiaL@icbf.gov.co> escribió:

Hermana

LILIAN ESPERANZA CRUZ CRUZ

Representante Legal

CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUÉRFANOS

Cordial saludo,

Le informo que la Resolución No. 2892 del 21 de noviembre de 2025, expedida del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicada en la Calle 45 No. 79 – 141, oficina Dirección Regional, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la **notificación personal en la modalidad vía correo electrónico**, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente,



Laura Catalina Mejía Lopera
Contratista
Profesional Jurídico
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América
Teléfono: 604 4093440
www.icbf.gov.co

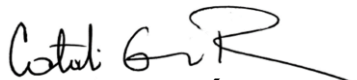
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Directora Regional Antioquia ICBF (E) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2892 del 21 de noviembre de 2025, emanada del ICBF Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 21 de noviembre de 2025, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



CATALINA GARCÍA ROBLÉDO

Directora Regional Antioquia ICBF (E)

Proyectó: Laura Catalina Mejía Lopera - Abogada Contratista Dirección Regional Antioquia *Laura C. Mejía Lopera*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 604 4093440
- Calle 45 # 79 - 141- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080